



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Área de quien clasifica: Representación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. Identificación del documento: Versión Pública de la modificación al registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, modalidad especies y cambio de superficies , con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-0059-GRO.

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Páginas 2.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022 ; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII .
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficio Núm. GRO.UARRN.0024/2022

Bitácora: 12/KR-0003/01/22

Folio: 000001

Asunto: Autorización de modificación de UMA

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 12 de enero de 2022.

C. Saúl Gutierrez Castrejón.

Titular de la Unidad de Manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la Vida Silvestre, denominada "**COCODRILARIO ACUTUS**", con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

teléfono

correo

electrónico

En atención a su solicitud de modificación del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, denominada "**COCODRILARIO ACUTUS**", presentada ante esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado, con fecha cinco de enero del dos mil veintidós, en la modalidad de **ESPECIES Y CAMBIO DE SUPERFICIE**, le informo que derivado del análisis y evaluación por el área técnica de los documentos y de conformidad al artículo 78 y 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre, **SE AUTORIZA LA MODIFICACION** del Unidad de Manejo para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, denominada "**COCODRILARIO ACUTUS**", con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-0059-GRO**. Toda vez que el Titular de la unidad de manejo, ha dado cumplimiento en la entrega de los informes anuales, de conformidad a las clausulas señaladas en el registro de la unidad de manejo.

Anexando para ello, la documentación siguientes: Copia del contrato en comodato, sin número, de fecha 22 de diciembre del 2021, celebrado con el C. Antelmo Tornez Torres, poseedor de un terreno, que acredita mediante certificado parcelario número 000000207862, en una superficie de 0.534 hectáreas, en el ejido de Tres Palos, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como el plan de manejo para las especies de **Crocodylus moreletti** (cocodrilo moreletti), **Odocoileus virginianus** (venado cola blanca), **Ctenosaura pectinata** (iguana negra), **Iguana iguana** (iguana verde) y **Pecari tajacu** (pecarí de collar). Derivado de lo anterior, se autoriza la modificación en las modalidades de Especies y cambio de superficie de la unidad de manejo denominada "**COCODRILARIO ACUTUS**", con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-0059-GRO**.

Al respecto, le informo, lo siguiente:

1.- Se acepta el plan de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de las especies de: **Crocodylus moreletti** (cocodrilo moreletti), **Odocoileus virginianus** (venado cola blanca), **Ctenosaura pectinata** (iguana negra), **Iguana iguana** (iguana verde) y **Pecari tajacu** (pecarí de collar).





Oficio Núm. GRO.UARRN.0024/2022

Bitácora: 12/KR-0003/01/22

Folio: 000001

Asunto: Autorización de modificación de UMA

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 12 de enero de 2022.

2.- La nueva ubicación de la unidad de manejo en comento será en: el domicilio conocido en la **Comunidad de Metlapil, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, de conformidad al plano de ubicación anexo.

3.- De conformidad al contrato en comodato, sin número, de fecha 22 de diciembre del 2021, celebrado entre los C. Saúl Gutiérrez Castrejón, comodante y el C. Antelmo Tornez Torres, comodatario, **la vigencia de la presente autorización y registro de la unidad de manejo en mención será de cinco (5) años** a partir de la presente fecha de autorización de modificación y hasta el 22 de diciembre del 2026; para el caso de la renovación del contrato, deberá solicitar la ampliación de la vigencia.

El sistema de marcaje será: para ***Crocodylus moreletti*** (cocodrilo moreletti), **grapa interdigital** y para las especies de: ***Odocoileus virginianus*** (venado cola blanca), ***Ctenosaura pectinata*** (iguana negra), ***Iguana iguana*** (iguana verde) y ***Pecari tajacu*** (pecarí de collar), el sistema de marcaje será a través de la **inserción de un microchips**. En el caso de requerir cambiar de sistema de marcaje para cualesquiera de las especies bajo manejo, deberá solicitar la autorización de modificación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

